PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS Y MATERIAL DE MANTENIMIENTO DE PISCINAS DIVIDIDO EN DOS LOTES.

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, tiene por objeto definir y establecer las condiciones técnicas que han de regir la contratación del SUMINISTRO CONTINUADO DE PRODUCTOS QUÍMICOS Y MATERIAL DE MANTENIMIENTO DE PISCINAS para el servicio de mantenimiento propio del Área de Servicios Deportivos del Ajuntament de Paterna (en adelante, el Área de Deportes), destinado a abordar aquellos trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo de los que son responsables en las piscinas de titularidad municipal.

Con carácter meramente indicativo y a efectos de presentación de la oferta, se detalla el contenido que se especifica en los anexos (2 en total):

- I. Relación de material de mantenimiento de piscinas
- II.Relación de productos químicos para tratamiento de aguas

donde se establecen los distintos elementos y materiales en que, como mínimo, consiste el presente contrato de suministro, sin que el hecho de que se indiquen suponga compromiso alguno para su adquisición, o que por no constar en dichas relaciones no sean susceptibles de ser suministrados.

Lo grupos de materiales señalados en los anexos corresponden a los lotes de la licitación (2 en total) y que son:

- Lote 1: Material de mantenimiento de piscinas.
- Lote 2: Productos químicos para tratamiento de aguas.

El Área de Deportes se compromete a adquirir el mínimo de materiales o productos señalado en el apartado tercero del presente PCT, y los pedidos se irán formulando a lo largo de cada periodo de vigencia del contrato, de conformidad a las necesidades que se vayan produciendo en la prestación del servicio de mantenimiento que el Área viene realizando. El adjudicatario se obliga a entregar los materiales de forma sucesiva, sin que la cuantía total se defina, no pudiendo exceder, en ningún caso, el precio base de licitación.

2.- DURACIÓN DEL SUMINISTRO

La duración del contrato será de un periodo inicial de 2 años, prorrogables por anualidades hasta un máximo de 5, a contar desde el día siguiente al de su formalización.

El adjudicatario del suministro se compromete a mantener los precios unitarios de su oferta durante toda su vigencia, incluida la prórroga, en su caso.

3.- PRESUPUESTO

Se establece como presupuesto anual máximo del contrato para el conjunto de los dos lotes la cantidad de 45.000,00 €, más el 21 % de IVA, equivalente a 9.450,00 €. Total 54.450,00 € IVA incluido. Para el conjunto de los 5 años máximos de contrato, el precio máximo del mismo, considerando los 2 lotes, es de 272.250,00 € (IVA incluido).

Este presupuesto anual máximo se distribuye para cada uno de los dos lotes propuestos de la siguiente manera:

Ν°	LOTE	PAM	IVA	PAM IVA INCL
1	MATERIAL MANT. PISCINAS	25.000,00 €	5.250 , 00 €	30.250,00 €
2	PRODUCTOS QUÍMICOS	20.000,00 €	4.200,00 €	24.200,00 €
		45.000,00 €	9.450,00 €	54.450 , 00 €

(1) P.A.M. = Presupuesto anual máximo.

El precio del contrato se determinará en función de los precios unitarios ofertados por el licitador para cada uno de los materiales o artículos de consumo habitual, teniendo en cuenta el porcentaje de baja ofertada sobre los precios tipo unitarios que se indican en cada uno de los dos anexos que forman parte de este pliego.

En cada uno de los anexos se incluye una relación del material de cada familia de productos más demandado por el área de Deportes atendiendo a los pedidos realizados en los últimos ejercicios, sobre el que los licitadores ofertarán un porcentaje de descuento, de manera que el precio neto resultante se mantendrá para los productos recogidos en cada anexo durante todo el periodo de vigencia del contrato. A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas comprenden, además, los gastos de transporte de bienes objeto del contrato y cuantos otros gastos e impuestos procedan abonar legalmente.

El porcentaje de descuento ofertado por el licitador permanecerá fijo e invariable durante la vigencia del contrato, salvo que por parte de la empresa adjudicataria se llevase a cabo cualquier promoción con descuentos especiales superiores al presentado en su oferta, que se aplicarán automáticamente y durante el tiempo en que esté vigente la promoción

Se establece una cuantía mínima de consumo para cada uno de los lotes del contrato, que es equivalente al 50% del consumo máximo de cada uno de sus lotes y anualidad, quedando el resto del consumo condicionado a necesidades. El Área de Deportes no está obligada a agotar la totalidad del presupuesto máximo, quedando limitado el gasto real al que resulte de los precios ofertados por el adjudicatario y los productos efectivamente requeridos y servidos.

La facturación se realizará mensualmente por los suministros efectivamente realizados.

En las prórrogas previstas, el Ayuntamiento podrá aprobar un incremento del consumo anual máximo de cualquiera de los lotes de hasta el 20% del consumo anual máximo fijado para la anualidad inmediatamente anterior, siempre y cuando lo considere necesario por razones de necesidad, y sin que esta variación altere el consumo anual mínimo fijado inicialmente en el contrato para cada uno de los lotes.

4.- PROCESO DE COMPRAS.

Desde el responsable designado en cada momento por el Área de Deportes se señalará la necesidad del producto/material de cualquiera de las familias de productos necesario para la realización de los trabajos gestionados por el Área de Deportes en las distintas instalaciones o espacios donde se realicen las actividades que le son propias.

Todo el material de cada familia de productos necesarios para las labores que realiza el Área de Deportes, será suministrado por el/los adjudicatario/os, estando este/estos obligados a suministrarlo directamente en la dirección indicada por el responsable designado, sin más costes adicionales por estos servicios que los especificados en la oferta presentada por la empresa adjudicataria, incluyendo tanto la entrega inicial como las devoluciones o cambios que pudieran producirse.

Los pedidos de suministro de materiales serán solicitados por el responsable designado en cada momento por el Área de Deportes, de acuerdo con las necesidades existentes y comunicando las cantidades necesarias y la descripción del producto/material solicitado. Para otros materiales de las mismas familias, pero no incluidos en los anexos adjuntos al presente pliego, el precio se fijará según la oferta presentada, esto es, aplicando al PVP del producto el descuento ofertado por el adjudicatario en su oferta.

El plazo máximo de entrega del suministro será de $\frac{5}{2}$ días naturales (no considerando domingos o festivos nacionales y/o locales) contados desde la recepción del pedido por el adjudicatario, exceptuando los pedidos de carácter urgente cuyo plazo se establecerá por acuerdo entre las partes con un $\frac{máximo}{48}$ horas.

El adjudicatario se obliga a entregar los bienes de forma sucesiva, por el precio unitario que resulte de la adjudicación, sin que la cuantía total de estos bienes se defina, quedando subordinado a las necesidades del Área de Deportes. Cualquiera que sea el tipo de suministro, el proveedor exigirá al personal municipal o al encargado de recibir los bienes objeto del suministro por parte del Ayuntamiento, la firma de un albarán de entrega, en el que se hará constar el tipo y la cantidad de bienes entregados, la fecha y la hora de entrega, así como la referencia y si se ha realizado o no comprobación material de los bienes así como el precio contratado. Dicho albarán deberá estar firmado, con DNI y nombre del que lo recibe. Cuando los materiales no se encuentren aptos para su recepción, se hará constar señalándose los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijado un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiera efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

5.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega al Área de Deportes, salvo que ésta hubiera incurrido en mora al recibirlos.

El contratista contará con el personal necesario para la ejecución del contrato. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador respecto del mismo, siendo el Área de Deportes ajena a dichas relaciones laborales.

6.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO DEL CONTRATO.

Serán obligaciones técnicas y básicas del adjudicatario del contrato las siguientes:

La empresa adjudicataria aportará el personal necesario, así como los medios personales y técnicos para la prestación del suministro.

Los materiales a suministrar será nuevo y de reciente fabricación o elaboración. Igualmente los materiales suministrados habrán de haber obtenido el correspondiente certificado de conformidad del producto, o bien, la declaración de conformidad del fabricante y/o del organismo de control autorizado. Para el resto de materiales/productos que no exija los anteriores certificados o declaración, bastará declaración del proveedor en la que conste que cumple con los requisitos de composición y calidad mínimos.

Para el caso específico del Lote II (productos químicos para el tratamiento de aguas) será de aplicación la normativa específica en la materia y cuanta normativa se desarrolle durante la vigencia del contrato y que le sea de aplicación. En concreto La totalidad de los productos químicos que suministre se ajustará las características y condiciones señaladas en el art. 7 del RD 742/2013, de 27 de septiembre, del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas (BOE n° 244, de 11 de octubre de 2013). El licitador aportará relación de productos a suministrar con la documentación y acreditaciones señalados a continuación:

Para los productos químicos, el licitador presentará documento en el que haga constar: nombre comercial, ficha técnica, ficha de seguridad, titular, n° de registro y composición.

Para los reactivos, el licitador presentará documento en el que constará nombre comercial, características y ficha técnica.

Cumplir fielmente la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (31/1995), y el RD

171/2004, de 30 de Enero, publicado en el BOE de 31 de Enero de 2004, sobre coordinación de actividades empresariales y los gastos derivados de la formación del personal dedicado al suministro de los productos /materiales necesarios para la actividad del Área de Deportes.

Estar al día en sus obligaciones fiscales y en materia de seguridad social, asumiendo la plena responsabilidad del pago de cuantas obligaciones se deriven de las relaciones de trabajo que tenga establecidas con el personal que desempeñe los suministros contratados.

El adjudicatario, así como el personal a su cargo que se encargue de realizar el suministro, deberá cumplir los preceptos dictados en materias de Seguridad e Higiene en el Trabajo dictadas por la autoridad correspondiente.

7. TRANSPORTES Y OTROS GASTOS.

Los licitadores deberán tener en cuenta, en la presentación de las ofertas, que los precios resultantes han de incluir, en todo caso, el transporte, carga y descarga y demás gastos inherentes al suministro. Los gastos inherentes a las devoluciones y sustituciones de productos correrán a cargo la empresa adjudicataria. Los licitadores adoptaran los medios de transporte, carga y descarga adecuados a la realidad física del lugar de suministro y normativa del municipio de Paterna. Para ello deberán obtener la información necesaria y en su caso obtener y sufragar los oportunos permisos o autorizaciones. Los licitadores estarán obligados a cumplir cuantas normativas nacionales, autonómicas y ordenanzas municipales en materia de tráfico y transporte les sean de aplicación asumiendo en su caso la responsabilidad y coste derivado de su incumplimiento.

No obstante, y considerando los siguientes factores, regirán las siguientes normas:

- Para pequeño material y establecimiento ubicado en el término municipal de Paterna, la recogida se podrá hacer por personal autorizado del Área de Servicios Deportivos. Se entenderá por pequeño material aquel que, por sus dimensiones reducidas y peso inferior a 20 kg pueda ser trasportado en vehículos propios del Área. En cualquier caso, prevalecerá el criterio del Área para declinar la recogida y exigir la entrega en el punto señalado por ésta.
- Para el resto de materiales y/o establecimiento ubicados fuera del término municipal de Paterna corresponderá al adjudicatario la entrega en el punto señalado por el Área de Deportes, con las condiciones de seguridad y medioambientales recogidas por el presente pliego y demás normativa de rango superior que le sea de aplicación.

8. RELACIÓN ENTRE EL ÁREA DE SERVICIOS DEPORTIVOS Y EL ADJUDICATARIO.

Para coordinar las relaciones que, con motivo del desarrollo del objeto del suministro, ambas partes designarán un representante con capacidad suficiente para actuar como portavoz en aquellas actuaciones que precisen de su conformidad, relativas a la organización y al control del contrato. Dicha persona por parte del Área de Deportes será el responsable del contrato. Esta figura no debe confundirse con la persona o personas autorizadas para realizar los pedidos de materiales.

9. PRECIO DEL SUMINISTRO.

9.1 Suministro de materiales recogidos en los distintos anexos, que incluyen los precios unitarios propuestos IVA excluido.

La relación de materiales recogida en los distintos anexos es **orientativa**, debiéndose mantener el precio unitario neto para todas las unidades adquiridas durante la duración del contrato de los materiales y productos que figuran en los referidos anexos. Los materiales y productos a suministrar han de ser de primera calidad, que deberán ajustarse a las características mínimas fijadas por el Área de Deportes en los distintos anexos, siendo susceptibles de mejora en las ofertas presentadas. Así mismo, en caso de no disponer del material requerido en cualquier momento del contrato, se aceptará la sustitución por otro equivalente, entendiéndose por material equivalente todo aquel que tiene las

mismas características físicas, funcionales y de calidad que el solicitado, y es intercambiable con éste.

9.2.- Suministro de materiales NO recogidos en los anexos.

Podrán solicitarse materiales no incluidos en los anexos, en caso de ser necesario, para lo cual el proveedor presentará oferta de PVP cuando sea requerido, en la que deberá mantener la línea de descuento ofertada para los productos de cada anexo sobre el P.V.P. marcado por el fabricante.

El licitador podrá también acompañar su oferta inicial de una relación del material disponible por su parte y el PVP que tiene en el momento de presentación de su oferta, que entienda el ofertante de un uso más común. Esta relación de material podrá ser aceptada por el Ayuntamiento para su incorporación al contrato.

Debido a la fluctuación que sufre el PVP de los distintos materiales a lo largo de la vida del contrato, respecto del material no incluido en los anexos, el adjudicatario deberá comunicar un presupuesto de cada pedido solicitado por el Área de Servicios Deportivos, para su conformidad por el responsable del contrato antes de proceder a su suministro.

10. MEDIDAS GENERALES DE ACTUACIÓN MEDIOAMBIENTAL.

Todos los trabajos y materiales relacionados con la ejecución del contratos o contratos suscritos al amparo del presente se realizarán adoptando protocolos de protección y calidad medioambiental exigibles de acuerdo con la legislación vigente en cada momento. Deberá poder acreditar el cumplimiento de la normativa aplicable si fuese requerido para ello por el Ayuntamiento. En la entrega de los bienes objeto del contrato, el proveedor deberá garantizar como mínimo la realización de las operaciones correspondientes respetando los niveles sonoros y de vibraciones establecidos en la normativa vigente y el tratamiento adecuado de los materiales de embalaje de los bienes y de las piezas desechables.

11. MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LOS SUMINISTROS

El adjudicatario de los suministros deberá adoptar en todo momento las medidas de seguridad y salud precisas para garantizar que la ejecución de los suministros no ocasiones daños o perjuicios a los operarios o terceros en los procesos necesarios para la ejecución del contrato.

Las operaciones de transporte, descarga, desembalaje, montaje o instalación de los bienes objeto del suministro estarán convenientemente señalizadas y protegidas para reducir en la medida de lo posible los daños y accidentes. Se dará cuenta al responsable municipal del contrato de las medidas de seguridad, protección y señalización adoptadas en este sentido.

Será obligación del adjudicatario indemnizar por los daños y perjuicios que causen a terceros o a la Administración como consecuencia de las operaciones que requieren la ejecución del contrato. Esta responsabilidad estará garantizada mediante el correspondiente seguro de Responsabilidad Civil.

12. OBSERVACIONES A CONSIDERAR PARA DETERMINADOS PRODUCTOS SOLICITADOS.

De acuerdo con Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, Art. 126.6, al no ser posible hacer una descripción lo bastante precisa e inteligible de los productos incluidos ambos lotes se da como referencia la empresa fabricante y referencia de modelo que se ajusta a las características solicitados, a lo que se podrá ofertar material equivalente. Se entiende por material equivalente, todo aquel que tiene las mismas características físicas, funcionales y de calidad que el solicitado, y es intercambiable con éste.

13. CONDICIONES DE LAS OFERTAS. CRITERIOS DE BAREMACIÓN.

Se deberá presentar oferta para el número de lotes que se desee, pero siempre para lotes completos, no pudiendo realizar una oferta parcial de éste. No será aceptada ninguna oferta que incluya tanto por ciento de descuento negativo o precio superior al de licitación.

Para la baremación de las ofertas se tendrán en cuenta un único criterio:

El descuento sobre los precios propuestos ofertado por el licitador. El licitador deberá presentar oferta de mejora de los precios establecida en porcentaje de descuento sobre los precios señalados. La oferta deberá contener dos decimales.

14. ANEXOS DE MATERIALES

LOTE I - MATERIAL DE MANTENIMIENTO DE PISCINAS

La relación de material disponible para suministro será la expuesta en los siguientes documentos:

A.- FLUIDRA - PISCINA & SPA - CATÁLOGO GENERAL PISCINA RESIDENCIAL 2024

Obtenido de https://catalogos.fluidra.es/

CSV: 105V5T116D606A5T0I9M

Para toda la relación de productos y precios señalados, excepto apartado "Productos para el tratamiento del agua". Comprende las páginas 1 a 329, y 384 a 776 del catálogo, inclusive.

De acuerdo con Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, Art. 126.6, al no ser posible hacer una descripción lo bastante precisa e inteligible de los productos incluidos en este Lote I (material mantenimiento piscinas) se da como referencia la empresa fabricante y referencia de modelo que se ajusta a las características solicitados, a lo que se podrá ofertar material equivalente. Se entiende por material equivalente, todo aquel que tiene las mismas características físicas, funcionales y de calidad que el solicitado, y es intercambiable con éste.

LOTE II - PRODUCTOS QUÍMICOS

La relación de material disponible para suministro será la expuesta en los siguientes documentos:

FLUIDRA - PISCINA & SPA - CATÁLOGO GENERAL PISCINA RESIDENCIAL 2024

Obtenido de https://catalogos.fluidra.es/

CSV: 105V5T116D606A5T0I9M

Para toda la relación de productos y precios señalados exclusivamente en el apartado "Productos para el tratamiento del agua". Comprende las páginas 330 a 383 del catálogo, ambas inclusive.

De acuerdo con Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, Art. 126.6, al no ser posible hacer una descripción lo bastante precisa e inteligible de los productos incluidos en este Lote II (productos químicos) se da como referencia la empresa fabricante y referencia de modelo que se ajusta a las características solicitados, a lo que se podrá ofertar material equivalente. Se entiende por material equivalente, todo aquel que tiene las mismas características físicas, funcionales y de calidad que el solicitado, y es intercambiable con éste.